HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 273

Causante:

BLOQUE FUERZA PATRIA

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
CREANDO EL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN UNIVERSITARIA EN LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, EN EL MUNICIPIO DE SAN ISIDRO.-

293

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Fuerza Patria

33

San Isidro, 15 de Mayo de 2026

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

VISTO:

La Ley Nacional General del Ambiente N° 25.675, La Ley Provincial N° 11.723, la necesidad de fortalecer las políticas públicas municipales transparentes a través de la unión con instituciones académicas especializadas en gestión ambiental;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional General del Ambiente N° 25.675 de Argentina es la normativa que establece los principios, normas y presupuestos mínimos para la gestión del ambiente, buscando asegurar la sostenibilidad, la protección de la biodiversidad y el desarrollo sustentable en el territorio nacional.

Que la Ley Provincial N° 11.723 establece el marco regulatorio para la protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y el medio ambiente en la Provincia de Buenos Aires, buscando garantizar la calidad ambiental y la diversidad biológica para las generaciones presentes y futuras.

Que la Evaluación del Impacto Ambiental (EIA) es el procedimiento técnico-administrativo preventivo que permite identificar, predecir, evaluar y mitigar los impactos potenciales que un proyecto de obra o actividad pueda generar sobre el ambiente en el corto, mediano y largo plazo.

Que el fundamento técnico de la EIA es el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), que incluye:

I. La descripción del proyecto.
II. Línea de base ambiental y social.
III. Marco legal aplicable.
IV. Análisis de alternativas.
V. Identificación y valoración de impactos y medidas de gestión ambiental (prevención, mitigación y compensación).

Todas se encuentran integradas en un Plan de Gestión Ambiental.

Que la participación pública y el fortalecimiento de capacidades técnicas locales son esenciales para lograr una gestión ambiental más efectiva, inclusiva y transparente.

Que la Universidad Nacional Raúl Scalabrini Ortiz (UNSO), con sede en el municipio, ofrece la tecnicatura universitaria y licenciatura en gestión ambiental, carreras orientadas a formar profesionales con una visión sistémica y científica, capacitados para evaluaciones, planificación y gestión ambiental tanto en el sector público como privado.

Que el Artículo 33 de la Ley Provincial N° 11.723 expresa la aplicación a celebrar convenios con universidades, institutos y/o centros de investigación con el fin de implementar las normas que rigen el impacto ambiental.

Por todo lo expuesto, el Bloque de Concejales de Fuerza Patría solicita el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°.- Créase el ***Programa de Participación Universitaria en la Evaluación de Impacto Ambiental*** en el Municipio de San Isidro, para promover la participación activa de estudiantes, docentes e investigadores universitarios en el análisis, seguimiento y planificación ambiental de los proyectos públicos y privados que se desarrollen en el distrito.

Artículo 2°. - El Municipio de San Isidro celebrará ***convenio*** con la ***Universidad Nacional Raúl Scalabrini Ortiz (UNSO)***, a fin de establecer:

I. Acciones conjuntas en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (EIA).
II. Prácticas profesionales.
III. Capacitaciones técnicas.
IV. Elaboración de diagnósticos.
V. Estudios ambientales.
VI. Asesoramiento en la gestión ambiental local.

Artículo 3°.- La implementación del presente programa estará coordinado con la Secretaría de Ambiente y Espacio Público y con la Secretaría de Educación, Cultura y Trabajo, promoviendo la inclusión de los estudiantes de las carreras de Gestión Ambiental de la UNSO.

Artículo 4°.- Los convenios celebrados deberán respetar el marco normativo Nacional y Provincial vigente en materia ambiental, garantizando la confidencialidad de la información y la transparencia en los procesos de evaluación.

Artículo 5°.- Permitir la creación de un registro de estudiantes universitarios participantes del programa, con el objetivo de facilitar su incorporación en equipos técnicos-administrativos de evaluación y gestión ambiental.

Artículo 6°.- De forma.

Lic. Marcos Alcides Díaz
PRESIDENTE
BLOQUE Fuerza Patria
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 20/05/2026 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de INTERPRETACION Y REGLAMENTO

SAN ISIDRO 21 de MAYO de 2026

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
15 MAY 2026
Hora 11:16
RECIBIDO